

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 02.09.2020

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Aragón Olivares y D^a María del Carmen Reinoso Herrero, asistidos por la Secretaria General, D^a Anaïs Ruíz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación acta sesión 26.08.2020. Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4537/2019; Licencia obras; CCPP Edificio XXXX, con CIF XXXX, de Almuñécar (Granada), representado por **D.XXXX** con DNI XXXX y notificación electrónica en la dirección de email masm.architect@gmail.com, solicita licencia de obras para Sustitución de Ascensores en Edificio Plurifamiliar sito en calle XXXX de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud memoria valorada de sustitución de ascensores redactada por el Arquitecto D. XXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.07.2020 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 28.07.2020, Jurídico de fecha 31.08.2020 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 01.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Propietarios del Edificio XXXX sito en calle XXXX de este municipio, para sustitución de ascensores del edificio, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de ascensores en edificio plurifamiliar redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

Primero: Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.

Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.

Segundo: El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se

aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

3°.- Expediente 5177/2020; Licencia obras; XXXX, S.L., con C.I.F.: XXXX, y dirección electrónica a efecto de notificaciones en _____, representado por D^a. XXXX con NIF XXXX, solicita licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en XXXX, Parcela XX de La Herradura, Almuñécar

A tal efecto acompaña con la solicitud proyecto básico redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.07.2020 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 12.08.2020, Jurídico de fecha 31.08.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.09.2020, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXX S.L. para ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en calle XXXX, Sector PAU XXXX - Punta de la Mona, parcela XX, Subparcela XX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. XXXX. Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

Primero: Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.-

Modelo municipal de Declaración del contratista.-

Segundo: El inicio de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de inicio de las obras.

Tercero: La red de pluviales privada de la parcela se deberá conectar a la red pública de pluviales existente en el vial.

Cuarto: Las conexiones de la parcela a las redes de abastecimiento/saneamiento/pluviales, previo a su ejecución deberán ponerse en conocimiento de la empresa responsable de la gestión de dichos servicios (Aguas y Servicios de la Costa Tropical). Dichas acometidas se ejecutarán por empresa homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

Quinto: Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibo del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

4°.- Expediente 8420/2018; Licencia parcelación, D^a XXXX con DNI XXXX y domicilio en XXXX, Almuñécar, solicita licencia de parcelación de la finca registral nº 11.283/A de Almuñécar, sita en XXXX de Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa registral de la finca, Consulta descriptiva y gráfica catastral y Certificación y medición de la edificación redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 24.07.2020 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de la licencia de segregación solicitada...", Jurídico de fecha 28.08.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por Dña. XXXX de la finca registral n.º 11.283/A sita en Paraje de XXXX de este término municipal en las siguientes parcelas:

Finca matriz: Con una superficie de 193,41 m², sobre la misma se ubica una vivienda de una planta de alzada con una superficie construida de 70,75 m², un patio con 17,45 m² y una terraza cubierta y abierta con 40,30 m², vivienda distribuida en terraza, cocina, patio, salón, baño, dormitorio y vestidor, siendo el resto de superficie de finca de ruedos.

Finca segregada: Con una superficie de 166 m², sobre la misma se ubica una vivienda parcialmente con dos plantas de alzada con una superficie construida en planta baja de 71,63 m² mas 16,00 m² de terraza cubierta y abierta, esta planta distribuida en salón, aseo, cocina y estar, la planta alta con superficie construida 55,56 m² de superficie distribuida en tres dormitorios y un baño.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

5º.- Expediente 3531/2020; Licencia segregación; Dª XXXX, representada por **D. XXXX**, con DNI XXXX, y dirección de correo electrónico para notificaciones, en XXXX, **solicita licencia de segregación** para la división de un local situado en Calle XXXX Nº 3, Bloque C, Local 51-5 de La Herradura, Almuñécar, finca registral Nº XXXX, Finca Catastral: XXXX

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX visado por su colegio profesional.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.07.2020 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la solicitud de la licencia de segregación...", Jurídico de fecha 31.08.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de parcelación solicitada por Dña. XXXX para la división del local comercial 51-5 sito en calle XXXX n.º 3, Bloque C en el núcleo de La Herradura de este término municipal, (ref. Catastral XXXX y finca registral n.º XXXX de Almuñécar) con una superficie construida de 153,50 m² de la que resultarán los siguientes locales:

Resto de finca matriz: con una superficie de 101,33 m² construidos propios y con una superficie de 110,90 m² incluidos comunes. Con una cuota de participación de 3,1998 %.

Catastralmente está englobada en la finca: XXXX

Finca segregada: con una superficie de 52,17 m² propios y con una superficie de 57,10 m² incluidos comunes. Con una cuota de participación de 1,6476 %.

Catastralmente está englobada en la finca: 4157023VF3645G0091AH.

Según el informe técnico se recuerda a la solicitante la conveniencia de adecuar los datos superficiales catastrales a la medición real de los locales, así como tramitar la obra menor necesaria conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Intervención municipal en materia de Licencias Urbanísticas y Actividades de Almuñécar.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a la interesada que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

6°.- Expediente 83/2020; Licencia de ocupación; D. XXXX, con NIE: XXXX, representado por D. XXXX, con NIF: XXXX, solicita Licencia de Ocupación para "Estudio bajo terraza" en C/ XXXX n° 5, cuya parcela tiene la referencia catastral XXXX.

Acompaña a tal efecto, la siguiente documentación: Certificado Final de Obra, Declaración responsable de concordancia de las obras ejecutadas con las autorizadas, Modelo catastral 900D, Boletines de instalación eléctrica y de agua y Certificado de gestión de residuos.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 01.07.2020 indicando que "...procede conceder licencia de primera ocupación al estudio bajo terraza", de Ingeniería de fecha 30.07.2020, Jurídico de fecha 27.08.2020 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 01.09.2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de ocupación solicitada por D. XXXX para el estudio ejecutado en calle XXXX n.º 5 de este municipio, con **DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA** depositada en fecha 26.11.2018 con n.º de operación 320180003187 por importe de 1.080 euros.

7°.- Expediente 7023/2018; Prórroga contrato suministro material de cerrajería; Se da cuenta del expediente de referencia de prórroga del contrato de suministro de diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Con fecha 15 de febrero de 2019, este Ayuntamiento firmó con D^a. **XXXX en representación de XXXX S.L. (C.I.F. XXXX)**, contrato de suministro de material diverso de cerrajería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, por importe de VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (25.497,60 Euros IVA incluido) ANUAL, con una duración de DOS AÑOS, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

"Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. del Pliego Administrativo**, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Prorrogar el contrato de "Suministro de diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar", por importe de VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (25.497,60 Euros IVA incluido) AÑO
PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: DOS AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 24 meses
Prórroga: **SI**
Duración de la prórroga: 24 meses
Plazo de preaviso: **SI: específico 4 meses**
Prórroga forzosa.
Hasta que se formalice nuevo contrato
No se precisa preaviso.

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

8°.- Expediente 6839/2018; Prórroga contrato suministro material de limpieza; Se da cuenta del expediente de referencia de prórroga del contrato de suministro de material diverso de limpieza para mantenimiento de diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Con fecha 15 de enero de 2019, este Ayuntamiento firmó con D^a. **XXXX en representación de XXXX S.L. (C.I.F. XXXX)**, contrato de suministro de material diverso de limpieza para mantenimiento de diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (14.241,75 Euros IVA incluido) anual, con una duración de DOS AÑOS, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

"Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. del Pliego Administrativo**, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Prorrogar el contrato de "Suministro de material diverso de limpieza para mantenimiento diferentes instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Almuñécar", por importe de CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EUROS. (14.241,75 Euros IVA incluido) ANUAL.
PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: DOS AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 24 meses
Prórroga: **SI**
Duración de la prórroga: 24 meses
Plazo de preaviso: **SI: específico 4 meses**

Prórroga forzosa.

Hasta que se formalice nuevo contrato

No se precisa preaviso.

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

9º.- Expediente 6810/2018; Prórroga contrato suministro material de ferretería;

Se da cuenta del expediente de referencia de prórroga del contrato de suministro material diverso de Ferretería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Con fecha 20 de febrero de 2019, este Ayuntamiento firmó con D. XXXX (N.I.F .XXXX), contrato de suministro material diverso de Ferretería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (59.633,85 Euros IVA incluido) anuales, con una duración de DOS AÑOS, y susceptible de prorrogarse por igual periodo.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. Plazo de duración del contrato.**

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor .

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula **2.1.6. del Pliego Administrativo**, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero.- Prorrogar del contrato de "Suministro material diverso de Ferretería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar", por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (59.633,85 Euros IVA incluido) ANUAL.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: DOS AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 24 meses

Prórroga: **SI**

Duración de la prórroga: 24 meses

Plazo de preaviso: **SI: específico 4 meses**

Prórroga forzosa.

Hasta que se formalice nuevo contrato

No se precisa preaviso.

Segundo.- Finalizada la vigente prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

10º.- Expediente 7487/2020; Premios concurso de fotografía Nino Rodríguez; Se

deja sobre la mesa el presente asunto.

11°.- Expediente 255/2009; Cambio titularidad plaza aparcamiento Paseo San Cristóbal; Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

ANTECEDENTES.-

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 27 de julio de 2020 se presentó escrito por D^a XXXX, con D.N.I. XXXX, (Y OTROS) XXXX, con D.N.I XXXX y D. XXXX, con D.N.I. XXXX solicitando cambio de titularidad de la plaza n° A 008 del aparcamiento de Paseo XXXXX a favor de D. XXXX, con D.N.I. XXXX y D^a XXXX, con D.N.I. XXXX, a través de contrato firmado el 17 de julio de 2020.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento A-008 de Paseo de XXXX, de D^a.XXXX, con D.N.I. XXXX, (Y OTROS) D^a XXXX con D.N.I XXXX y D. XXXX con D.N.I. XXXX, a favor D. XXXX, **con D.N.I. XXXX y D^aXXXX, con D.N.I. XXXX** con domicilio en C/ XXXX, 4-F3, MARBELLA (MÁLAGA).

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

12°.- Expediente 6252/2019; Adjudicación servicio de mantenimiento zonas verdes; Se da cuenta de expediente 96/2019 Gestiona 6252/2019, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes en el Municipio de Almuñécar.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar, y en concreto:

- 1.-TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VEGETAL.
 - PODAS DE ARBOLES Y ARBUSTOS
 - PODAS DE ESPECIES DE PALMÁCEAS
 - PODA DEL RESTO DE ESPECIES
 - SIEGA DE CÉSPEDES Y GRAMAS. ÁREAS DE PRADERAS
 - RIEGOS
 - ESCARDA Y ENTRECAVADO
- 2.- TRABAJOS DE SANIDAD VEGETAL. ABONADOS
- 3.- TRABAJOS DE PLANTACIONES DE TEMPORADA Y PLANTAS DE FLOR
- 4.- TRABAJOS DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES
- 5.-RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
824.071,88€	173.055,09€	997.126,97€
Aplicación presupuestaria	17100 22799 Trabajos realizados por otras empresas en parques y jardines	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO			
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA		<input checked="" type="checkbox"/> SI	
Presupuesto Base de licitación IVA excluido		824.071,88€	
Prórrogas IVA excluido		824.071,88€	
TOTAL VALOR ESTIMADO		1.648.143,76 Euros	
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019-2020	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
2020-2021	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
2021-2022	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
2022-2023	412.035,94€	86.527,55€	498.563,49 €
TOTAL	1.648.143,76 €	346.110,20 €	1.994.253,96 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Quinto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2019 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 4 de octubre de 2019.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores son:

CIF: XXXX XXXXX SL
 CIF: XXXX XXXXX
 CIF: XXXX XXXXX, S.A.
 CIF: XXXX UTE XXXXX
 CIF: XXXX XXXXX, S.A.
 CIF: XXXX XXXXX SL
 CIF: XXXX XXXXX SA

Séptimo.- Se celebran las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

a) Mesa de contratación de fecha 15 de noviembre de 2020:

A la vista de la documentación administrativa aportada y la comprobación de las validaciones automáticas que realiza la plataforma, se observa que la firma presenta una serie de errores por lo que se propone consultar a ésta y continuar

con el procedimiento, admitiendo provisionalmente a los licitadores XXXXX S.A. y XXXXX SL y admitiendo al resto. Además, también se observa que XXXXX SL no ha firmado el documento DEUC por lo que se propone la subsanación de éste, informándole al representante que se encontraba en el acto de tal hecho.

b) Mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2020:

A la vista del informe técnico emitido, la mesa de contratación acuerda solicitar informe jurídico en relación a los motivos de exclusión de las ofertas presentadas de los licitadores:

CIF:XXXXX UTE XXXX

CIF:XXXXX XXXX S.L

CIF:XXXXX XXXX S.L

CIF:XXXXX XXXX S.A

CIF:XXXXX,XXXX S.A

c) Mesa de contratación de fecha 14 de febrero de 2020:

Se emite informe jurídico con fecha 10-2-2020 ratificándose en la propuesta de exclusión del informe técnico y acordando la citada mesa de contratación:

1. Excluir, en base al informe técnico y al informe jurídico a las siguientes empresas:

-XXXX S.L. CIF.XXXX

-UTE XXXX. CIF XXXX

-XXXX S.A. CIF.XXXX

-XXXX S.L. CIF.XXXX

-XXXX S.A. CIF.XXXX

2. No proceder al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C.
3. Dar traslado al órgano de contratación.

Octavo.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 se procede a ratificar el acuerdo de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación de fecha 14 de febrero de 2020.

Noveno.- Con fecha 13-2-2020, XXXX S.L. solicita la adopción de la medida provisional de suspensión del procedimiento de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Y por resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada de fecha 20 de febrero de 2020 se le resuelve favorablemente dicha medida.

Décimo.- El 3 de marzo de 2020 se presenta por la recurrente XXXX S.L. recurso especial en materia de contratación, teniendo nº de registro general de la Diputación de Granada 07280.

Undécimo.- Habiéndose interrumpido los plazos administrativos por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, el 8 de junio de 2020 se emite Resolución N°6/2020 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, la cual puede consultarse en los siguientes hiperenlace: [PLACSP](#) y [Perfil del Contratante](#). En la misma, se establece "(...) Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. XXXX con NIF XXXX, en representación de la mercantil XXXX S.L., CIF XXXX, contra el acto de exclusión de su oferta acordado por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar (...)".

Duodécimo.- Celebradas mesas de contratación el 23 de junio de 2020 y 22 de julio de 2020, en virtud de la Resolución n°6/2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, los miembros de la mesa de contratación, salvo Dña. XXXX que se abstiene en las votaciones relativas a este expediente, acordaron:

1. Admitir a los restantes licitadores en el presente procedimiento al haber sido excluidos por idénticos motivos que la mercantil XXXX SL.
2. Proponer al órgano de contratación dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020.

Una vez admitidas las empresas, se pasa a la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos (sobre B):

“XXXX, Biólogo Municipal, en relación a la valoración de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores al contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR”, INFORMO:

1.- Que teniendo en cuenta la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, se lleva cabo la inclusión de la empresa XXXX, S.L., y por extensión de efectos, del resto de la licitadoras inicialmente excluidas, según acuerdo de la Mesa de Contratación. Para el caso de la inclusión de información referente a otro sobre en la Memoria Técnica de las Licitadoras, esta información no se tendrá en cuenta a la hora de valorar dicho documento, puesto que la información se valorará objetivamente cuando corresponda, salvo que se hayan asignado medios humanos y materiales.

2.- **Empresas presentadas y admitidas.** Las empresas admitidas al proceso de licitación han sido las siguientes:

LICITADORAS	C.I.F
UTE GRUPO SIFU, S.L./BRÓCOLI, S.L.	
GYDESUR, S.L.	B-91694588
HÁBITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	B-91183657
LICUAS, S.A.	A-78066487
OHL SERVICIOS-INGESAN	A-27178789
URBASER, S.A.	A-79524054
VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.	A-28760692

3.- Criterios de evaluación. Según establece el Pliego Administrativo, en el Sobre B, se incluye el Anexo B1 sobre Criterios de Valoración Subjetivos. Este apartado tiene una puntuación máxima de 15 puntos, y constará de una Memoria/Proyecto Técnico del Servicio, con los siguientes criterios:

Una vez examinadas las Memorias Técnicas, se aportan los epígrafes evaluados de cada una de las partes:

ANEXO B1	Criterios de valoración SUBJETIVOS

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<p>A) Se realizará un Proyecto/Memoria Técnica del Servicio, que deberá constar de los siguientes epígrafes y puntuaciones parciales: Puntuando de 0 a 15 puntos desglosados como sigue:</p> <p>A1. Personal a emplear y su distribución anual (Hasta 6 puntos) A2. Maquinaria y vehículos. Descripción de estos elementos. Se deberán adjuntar las fichas técnicas correspondientes de todos estos elementos a emplear, que no contabilizarán en el número de páginas de la memoria técnica (Hasta 4 puntos) A3. Conforme al PPT, descripción de las diferentes labores a realizar en el servicio y posibles mejoras aportadas por la licitadora en cada uno de los trabajos que planteen a su cargo (Hasta 5 puntos)</p> <p><u>El proyecto/memoria técnica será un DOCUMENTO OBLIGATORIO A REALIZAR POR PARTE DE LAS LICITADORAS Y SU NO APORTACIÓN IMPLICA LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.</u> La extensión máxima será de 40 páginas, tamaño A4 y con un tamaño de fuente como mínimo de 10 puntos. Se deberá entregar en papel y en formato digital y podrán adjuntarse un total de 30 planos en tamaño A3.</p> <p>Cada criterio de este apartado (A1, A2, A3) puntuará conforme al siguiente reparto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejor Propuesta: 100% de la valoración del criterio • 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio • 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio • 4ª y siguientes mejores propuestas: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio 	15 PUNTOS

Cada uno de los apartados de la Memoria Técnica, serán valorados por separado.

EVALUACIÓN DE EPÍGRAFE A1:

-PERSONAL A EMPLEAR Y SU DISTRIBUCIÓN ANUAL

-PUNTUACIÓN MÁXIMA 6 PUNTOS

LICITADORAS	GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	NO	NO	PLAN DE FORMACIÓN PRL	PRESENTA PROGRAMA DE FORMACIÓN BÁSICO CON IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
	NO	NO	NO	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS DE CONTROL
	NO	NO	NO SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN	NO SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN
	NO	NO	NO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO
UNIFORMES	NO	SÍ. NO DESCRITOS	NO	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN
EPI'S	NO	DESCRIPCIÓN POR CLASES	NO	NO SE DESCRIBEN
ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA	3 EQUIPOS DE JARDINERÍA, EQUIPO DE PODA, 2 EQUIPOS DE CAMIONES. (CUADRILLAS DE JARDINERÍA Y DE ESPECIALISTAS CON FUNCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR INCLUIDO EL RIEGO) DISTRIBUCIÓN DE JORNADAS. REFUERZO DE PERSONAL Y GUARDIA. MEJORAS 1 AUXILIAR JARDINERO DEDICACIÓN 100%. 2 OFICIALES Y 2 PEON DE REFUERZO SEGÚN NECESIDAD.	EQUIPOS DE PODA, MANTENIMIENTO, RIEGO. Poca descripción de LAS LABORES A DESARROLLAR POR CADA EQUIPO.	EQUIPO DE SIEGA Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO, ARBUSTOS Y PALMERAS. POCO DESCRITO	EQUIPOS: PODA DEL ARBOLADO, PODA Y RECORTE DE SETOS, SANIDAD VEGETAL, MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES Y PRADERAS, ABONADOS, ENMIENDAS Y PLANTACIONES Y APOYO RIEGO EN VERANO, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES. SE PRIORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL PERTENECIENTES A COLECTIVOS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN. EQUIPOS MATERIALES POR GRUPO
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	sí	sí	NO	NO
ORGANIGRAMA Y EQUIPAMIENTO	SÍ. NO EQUIPAMIENTO	SÍ. NO EQUIPAMIENTO	SÍ. NO EQUIPAMIENTO	SÍ
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	sí	sí		sí
PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD	NO	sí	sí	NO

LICITADORAS	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN	NO	PRESENTA PROGRAMA DE FORMACIÓN MÁS COMPLETO Y ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A CADA GRUPO DE TRABAJADORES CON IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	PLAN DE FORMACIÓN, CON CURSOS DE DIFERENTE TIPO
	NO	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA TODO EL PERSONAL Y OTRAS ESPECÍFICAS COMO, GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL ENCARGADO Y CURSOS DE PODA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO PARA OTRO PERSONAL.	SE PROPONEN ACCIONES FORMATIVAS QUE VAN DESDE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, APLICACIONES FITOSANITARIAS, AHORRO DE AGUA, PODAS, COMPOSTAJE.
	NO	SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN	SE ESTABLECEN HORAS DE FORMACIÓN
	NO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO	REALIZACIÓN DURANTE TODO EL AÑO
UNIFORMES	NO	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN	DESCRIPCIÓN CANTIDAD Y POR ESTACIÓN
EPI'S	NO	ENUMERACIÓN EPI'S POR PARTES DEL CUERPO. MUY COMPLETO	ENUMERACIÓN EPI'S
ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA	BRIGADAS DE PODA, PODA ARB, PODA TRATAMIENTO, RIEGO, PODA ARBUSTOS. POSTERIORMENTE ESTABLECE OTROS EQUIPOS DONDE SE INCLUYEN LA SIEGA Y ADEMÁS SE INCLUYEN LOS MEDIOS MATERIALES. ASÍ MISMO, APARECE BRIGADA DE APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES, NO DESCRITO EN A3	EQUIPOS: LABORES GENERALES (CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL, PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL), ARBOLADO Y CÉSPEDES, LABORES ESPECIALES, REFUERZO DE SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES. PERSONAL DE GUARDIA. EQUIPOS MATERIALES POR GRUPO	EQUIPOS: PODA DEL ARBOLADO, ARBUSTOS Y PALMERAS; SIEGA, DESBROCE, AIREADO Y ESCARIFICADO; RIEGO Y CONSERVACIÓN DE RED DE RIEGO; RESTO DE LABORES; APERTURA Y CIERRE DE INSTALACIONES Y LIMPIEZA. DOS SECTORES. DISTRIBUCIÓN ANUAL DE JORNADAS Y TRABAJO. CONTROL DE PRESENCIA.
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SI	SI	SI
ORGANIGRAMA Y EQUIPAMIENTO	SI, UN TANTO CONFUSO E INCLUYE EQUIPO DE CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL	SI	SI
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN	SI	INTERNO, CON LOS STM, ATENCIÓN CIUDADANA: TELEFONO Y CORREO.	SI
PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD	NO	SI	NO

EVALUACIÓN DE EPÍGRAFE A2:

- MAQUINARIA Y VEHÍCULOS
- PUNTUACIÓN MÁXIMA 4 PUNTOS

LICITADORAS	GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NÚMERO DE EQUIPOS	SI	SI, NO APARECE FICHA DE CISTERNA	SI	SI	SI	SI	SI
MEDIOS AUXILIARES	SI	LISTADO INSUFICIENTE	SI	SI	SI	SI	SI
EQUIPOS EXTRA	2 FURGONETAS, 1 CORTASETOS, 3 MOTOSIERRAS MEDIANAS, 3 PODADORAS EN ALTURA, 2 PLATAFORMAS DE PODA, RETROEXCAVADORA, RETROPALAMIXTA, 6 SEGADORAS, MOTOCULTOR, MINICULTIVADOR	NO	NO	KANGOO ZE-REMOLQUE, CAMIÓN CESTA CON ADSCRIPCIÓN PARCIAL AL SERVICIO SIN ESPECIFICAR.	1 CAMIÓN CAJA ABIERTA, 1 REMOLQUE, 1 MOTOCICLETA, 1 ESCARIFICADORA, CORTASETOS ALTURA, PODADORA ALTURA, DESTOCONADORA, PLATAFORMA ELEVADORA	CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA	PLATAFORMA DE PODA, CORTACÉSPED, CORTASETOS, MOTOAZADA, CARRETILLA, PULVERIZADOR, ESCARDADOR ELÉCTRICO
INSTALACIONES FIJAS	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.	NO CONSTAN	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO	NO CONSTAN	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.	VIVERO MUNICIPAL NO DE ESTE APARTADO.
PLAN DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI
PLAN DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS POR LABOR	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MEJORAS	CORTACÉSPED ELÉCTRICO, LOS CORTASETOS SON ELÉCTRICOS Y MOTOSIERRAS ELÉCTRICA	NO	NO	NO	VEHÍCULOS EURO 6, CORTASETOS ELÉCTRICO	MOTOSIERRAS Y CORTASETOS ELÉCTRICOS	NO
ELEMENTOS FUERA DE SU APARTADO					VESTUARIO Y EPI'S, NO VALORADO		

EVALUACIÓN DE EPÍGRAFE A3

- CONFORME AL PPT, DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES LABORES A REALIZAR EN EL SERVICIO Y POSIBLES MEJORAS APORTADAS POR LA LICITADORA EN CADA UNO DE LOS TRABAJOS, QUE PLANTEEN A SU CARGO - PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS

A3	LICITADORAS	GYDESUR	HABITAT	LICUAS
PODA DE ARBOLES Y ARBUSTOS	FRECUENCIA Y EPOCA	SI	SI	SI
	APEOS/DESTOCONADO	SI	SI	SI
	FORMACION/MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	SI	SI	SI
	PLAN ANUAL	SI	SI	SI
	AUTORIZACIONES CORTES DE TRAFICO	NO	NO	NO
	FICHA DE INVENTARIO	NO	NO	NO
	MEJORAS			
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPOS	NO
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO	NO
PODA DE ESPECIES DE PALMACEAS	FRECUENCIA Y EPOCA	SI	SI	SI
	ELIMINACIÓN HOJAS SECAS, ROTAS, ENFERMAS	SI	SI	SI
	RESIDUOS	NO TENIDO EN CUENTA	NO TENIDO EN CUENTA	NO TENIDO EN CUENTA
	MEJORAS	DUPLICAR TRATAMIENTOS DE ENDOTERAPIA 200		
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPOS	NO
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO	NO
SIEGA DE CÉSPED Y GRAMAS	FRECUENCIA 2 VECES/MES Y EPOCA	SI	SI	ESTABLECE UNA FRECUENCIA MENOR DE 2 EN LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE
	RESIEMBRAS	NO	SI	NO
	MEJORAS	CORTACESPED CON KIT RECLADOR. DIFERENCIA POR MESES 2,3 Y 4 VECES EN FUNCION DEL MES.		
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	SI NO COMPLETO	NO
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
IRIEGO	PLANES DE RIEGO DIARIOS	SI	SI LIMITADO A DIAS DE RIEGO POR MES SIN HACER ALUSION A LOS DIFERENTES TIPOS DE PLANTACIONES	SI
	REVISIÓN COMPLETA INSTALACION	NO	SI	SI
	FRECUENCIAS EN FUNCION DEL TIPO DE VEGETAL Y ESTACION	SI	NO	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	MEJORAS	ÚLTIMA FINA		
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO GENERICO	SI
	CONTROL CONSUMOS DE AGUA	SI	SI	SI
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO	NO	SI	SI
	CONTROL DE INCIDENCIAS	NO	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
ENTRECAVADO	FRECUENCIA Y CALENDARIO	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO GENERICO	MATERIAL GENERICO
	ENTRECAVADO MECANIZADO/QUIMICA	SI	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	NO
MEJORAS	NO	NO	NO	
SANIDAD VEGETAL	PLANES ESPECIALES PARA PICUDO ROJO Y PROCESIONARIA	SI GIP	SI	SI/PM
	SE ESPECIFICAN FRECUENCIAS	SI	SI	SI
	SE ESPECIFICAN PRODUCTOS A UTILIZAR	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO	SI
	OTRAS PLAGAS	SI	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
	MEJORAS	DRONES PARA VISUALIZACION DE COPAS	CAJAS NIDO	
ABONADO	MANTILLO COMPOST ABONO MINERAL	SI	NO SE ESPECIFICA	SI
	CALENDARIO Y FRECUENCIAS	SI	GENERICO	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	EQUIPO GENERICO	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	NO
PLANTACIONES DE TEMPORAL Y PLANTAS EN FLOR	3 PLANTACIONES EN PUNTOS 2m2 REPOSICION	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	NO	GENERICO	SI
	DESCRIPCIÓN LABORES A REALIZAR	NO	NO	SI
	MEJORAS			
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	NO
ABERTURA Y CERRI DE INSTALACIONES	EQUIPO Y MEDIOS	SI, SIN MEDIOS NI EQUIPO CONCRETO, SI	SI, SIN MEDIOS NI EQUIPO CONCRETO	SI, SIN MEDIOS NI EQUIPO CONCRETO
	HERRAMIENTAS DE GESTION	SI	SI	
	EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA/GUARDIA	SI	SI	
MEJORAS QUE SE ESTABLECEN EN CRITERIOS OBJETIVOS CUYA VALORACION NO SE TIENE EN CUENTA EN ESTE APARTADO	RESTOS DE PODA PALMERAS		MANTENIMIENTO DEL CESPED ESTADIO MUNICIPAL Y GESTION INTEGRAL DE RESTOS DE PODA. NO SE TIENE EN CUENTA	RESTOS DE PODAS...TRITURADOS
		P. MEDITERRANEO-COLOCACIÓ DE VEGETACION ORNAMENTAL EN PERGOLA, MASA ARBUSTIVA ORNAMENTAL, EJECUCIÓ DE UN NUEVO MIRADOR. P. EL MAJUELO. CARTELES INFORMATIVOS. PLANTACIÓ DE EJEMPLARES ARBOREOS, REPOSICIÓ ELEMENTOS DE RIEGO, SIEMBRA DE CESPED, ALHUCEMAS, PLANTACIÓ ARBUSTOS, OASIS DES/NIER DEL CAMTOL.		

A3	LICITADORAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
PODA DE ARBOLES Y ARBUSTOS	FRECUENCIA Y EPOCA	SI	SI	SI	SI
	APEOS/DESTOCANADO	SI	APEO	SI	SI
	FORMACION/MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	SI	SI	SI	SI
	PLAN ANUAL	SI	SI (ARBUSTOS SN)	SI	SI
	AUTORIZACIONES CORTES DE TRAFICO	SI	NO	NO	NO
	FICHA DE INVENTARIO	SI	NO	NO	SI
	MEJORAS			PLANTACION DE 20 ARBOLES. INVENTARIO INICIAL. MAQUINARIA ELECTRICA	EVALUACION DE LA PELIGROSIDAD
EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI	
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	PLANOS EXCLUSIVOS DE INVENTARIO DE ESPECIES. LOS COLORES MARCADOS NO COINCIDEN EN MUCHOS CASOS CON LAS PLANTAS EXISTENTES. EJ WASHINGTONIA	SI	PLANOS
PODA DE ESPECIES DE PALMAS	FRECUENCIA Y EPOCA	SI	SN	SI	SI
	ELIMINACION HOJAS SECAS, ROTAS, ENFERMAS	SI	SI TAMBIEN RACIMOS	SI TAMBIEN RACIMOS	SI TAMBIEN RACIMOS
	RESIDUOS		NO TENIDO EN CUENTA	DADO QUE ESTE PUNTO ES OBJETO DE VALORACION EN OTRO SOBRE NO SE INCLUYE INFORMACION ESPECIFICA SOBRE ESTE ASPECTO	NO TENIDO EN CUENTA
	MEJORAS			PLAN ANUAL DE POSA Y FINALIZAR LA PODA DE LAS PALMERAS DE ESTE AÑO. INVENTARIO INICIAL. DIAGNOSTICO DE ELEMENTOS VEGETALES.	ANALISIS DE RIESGO DE PALMERAS
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	PLANOS EXCLUSIVOS DE INVENTARIO DE ESPECIES. LOS COLORES MARCADOS NO COINCIDEN EN MUCHOS CASOS CON LAS PLANTAS EXISTENTES. EJ WASHINGTONIA	SI	PLANOS
SEGA DE CIEPDES Y GRAMAS	FRECUENCIA 2 VECES/MES Y EPOCA	SI	2 VECES/MES NO DIFERENCIA POR ESTACIONES. CONTRADICTORIO TEXTO-CUADRO. EN CUADRO ESTABLECE UNA SEGA EN LOS MESES DE ENER FEBRERO Y DICIEMBRE	SI	SI
	RESEMBRAS	SI	SI	SI	SI
	MEJORAS	CORTACESPED CON KIT RECICLADOR. DIFERENCIA POR MESES 2,3 Y 4 VECES EN FUNCION DEL MES.		3VECES/MES. MAYO A AGOSTO 4VECES/MES. CORTACESPED TRITURADOR ADICIONAL. INVENTARIO INICIAL	CORTACESPED TRITURADOR CON KIT RECICLADOR. DIFERENCIA POR MESES 2,3 Y VECES
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	PLANOS EXCLUSIVOS DE INVENTARIO DE ESPECIES. LOS COLORES MARCADOS NO COINCIDEN EN MUCHOS CASOS CON LAS PLANTAS EXISTENTES. EJ WASHINGTONIA	SI	PLANOS
RIEGO	PLANES DE RIEGO DIARIOS	SI	NO	SI	SI
	REVISION COMPLETA INSTALACION	SI	NO	SI	SI
	FRECUENCIAS EN FUNCION DEL TIPO DE VEGETAL Y ESTACION	SI	HACE UNA DIFERENCIACION ENTRE RIEGO AUTOMATICO, CON TIEMPOS DEFINIDOS Y RIEGO MANUAL SN	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	SI	PLANOS
	MEJORAS	SI DESCRIPCION DE LABORES MANTENIMIENTO DE VALVULAS, CASITAS DE CONTROL, LIMPIEZA DE REDES, SUSTITUCION DE GOBERNOS Y PILAS DE PROGRAMADORES...		CAMBIO DE DIAMETROS, REUBICACION DE EMISORES, REVISION DE BOQUILLAS Y SOLAPES, CAMBIOS EN PROGRAMACION DE RIEGO, INSTALACION DE VALVULERIA ADECUADA. CAUDALIMETROS	CAMBIO DE DIAMETROS, REUBICACION DE EMISORES, REVISION DE BOQUILLAS Y SOLAPES, CAMBIOS EN PROGRAMACION DE RIEGO, INSTALACION DE VALVULERIA ADECUADA. CAUDALIMETROS. HIDROGEL, 3 CAMPANAS
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI
	CONTROL CONSUMOS DE AGUA MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO	SI	NO	SI	SI
	CONTROL DE INCIDENCIAS	SI	NO	NO	NO
ESCARDAS Y ENTRECAJADO	FRECUENCIA Y CALENDARIO	SI	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI
	ENTRECAJADO MECANIZADO, QUIMICA			SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	SI	NO
MEJORAS	NO	NO	ESCARDADORA BAJA EMISIONES	MAQUINARIA ELECTRICA. ESCARDADOR ELECTRICO	
SANTIDAD VEGETAL	PLANES ESPECIALES PARA PICUDO ROJO Y PROCESIONARIA	SI. MUJY CONCRETO.	PICUDO SEGUN PUJEGO. PROCESIONARIA NO SE ESPECIFICA	SI, GIP	SI, GIP
	SE ESPECIFICAN FRECUENCIAS	SI	SN	SI	SI
	SE ESPECIFICAN PRODUCTOS A UTILIZAR	SI	SOLO PARA PALMERAS. LUCHA BIOLOGICA PARA OTRAS PLAGAS.	NO	NO
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	SI	SI	SI
	OTRAS PLAGAS	NO	SI	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	SI	PLANOS
MEJORAS				100 TRAMPAS FEROMONAS. INSTALACION DE 100 CAJAS NIDO	
ABONADO	MANTILLO, COMPOST, ABONO MINERAL	SI	ABONADO MINERAL Y ORGANICO	SI	SI
	CALENDARIO Y FRECUENCIAS	SI	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI
	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD	NO	NO	SI	NO
PLANTACIONES DE REPOSICION, PLANTAS EN FLOR	3 PLANTACIONES/40 PUNTO S/1m2 REPOSICION	SI	SI	SI	SI
	EQUIPO Y MEDIOS	SI	NO	SI	SI
	DESCRIPCION LABORES A REALIZAR	SI	SI	SI	SI
	MEJORAS				POLIMEROS HIDROFILOS, 10 CARTELES
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/ CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD/PLANOS	NO	NO	SI	PLANOS	
ABERTURA DE CERRILLOS E INSTALACIONES		SI	NO CONTEMPLADO	SI	SI

En el Pliego de Prescripciones Administrativas, referente a la Valoración de las ofertas técnicas, se establece:

Cada criterio de este apartado (A1, A2, A3) puntuará conforme al siguiente reparto:

- Mejor Propuesta: 100% de la valoración del criterio
- 2ª mejor propuesta: 75% de la valoración del criterio
- 3ª mejor propuesta: 50% de la valoración del criterio
- 4ª y siguientes mejores propuestas: 40%-30%-20%-10%-0% de la valoración del criterio

En función de dichos criterios, se establece la siguiente valoración:

LICITADORAS		GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
A1	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	40	40	75	30	100	100
A2	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	100	20	30	40	75	50	50
A3	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	30	40	75	20	100	100

Así mismo, y en base a dicha valoración porcentual, se establece la siguiente puntuación:

LICITADORAS		GYDESUR	HABITAT	LICUAS	OHL SERVICIOS-INGESAN	GRUPO SIFU-BCL	URBASER	VALORIZA MEDIOAMBIENTE, S.A.
A1	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	40	40	75	30	100	100
	PUNTUACIÓN A1	3	2,4	2,4	4,5	1,8	6	6
A2	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	100	20	30	40	75	50	50
	PUNTUACIÓN A2	4	0,8	1,2	1,6	3	2	2
A3	PUNTUACIÓN EN PORCENTAJE	50	30	40	75	20	100	100
	PUNTUACIÓN A3	2	1,2	1,6	3	0,8	4	4
TOTAL PUNTUACIÓN		9	4,4	5,2	9,1	5,6	12	12

Por tanto, las mejores ofertas técnicas corresponde a XXXX, S.A. y a XXXX, S.A. con puntuaciones de 12 puntos, la segunda mejor oferta técnica se corresponde a XXXX con 9,1 puntos, la tercera mejor oferta corresponde a XXXX con 9 puntos, la cuarta se corresponde con GRUPO XXXX con 5,6 puntos, la quinta corresponde a XXXX con 5,2 puntos y la sexta se corresponde con XXXX con una puntuación de 4,4 puntos.

Lo cual informo a los efectos oportunos".

Una vez finalizada la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos (...) la mesa de contratación ordena la apertura del sobre/archivo electrónico C, obteniendo las siguientes valoraciones:

	OFERTA ECONÓMICA SOBRE EL PBL (IVA EXCLUIDO) HASTA 51 PUNTOS	OPTA POR EL MANTENIMIENTO CÉSPED 15 PUNTOS	TRANSPORTE Y TRITURADO DE RESTOS DE PODA DE PALMÁCEAS 19 PUNTOS	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C (una vez aplicada la fórmula Anexo B del PCAP)
CIF: B91694588 GYDESUR, S.L.	618.877,98 € 24,30 puntos	X	X	58,30
CIF: B91183657 Habitat Servicios Medioambientales S.L.	393.411,92 € 51 puntos	X	X	85
CIF: A78066487 LICUAS S.A.	818.666,08 € 0,64 puntos	X	X	34,64
CIF: A27178789 OHL SERVICIOS - INGESAN	755.673,91 € 8,10 puntos	X	X	42,10
CIF: B29778651 UTE BCL - SIFA	633.839,79 € 22,53 puntos	X	X	56,53
CIF: A79524054 URBASER, S.A.	801.864,05 € 2,63 puntos	X	X	36,63
CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTA LES, S.A.	757.728,92 € 7,86 puntos	X	X	41,86

A la vista de las ofertas económicas recibidas por los licitadores, se observa que la mercantil XXXX SL ha realizado una oferta anormalmente baja, por lo que la mesa concede un plazo de 3 días hábiles para la justificación de tal extremo, en caso de no proceder a la justificación, la Mesa propone al Órgano de Contratación la adjudicación provisional a la siguiente mejor oferta. Ante la baja realizada por la mercantil XXXX, S.L., superior al 50 % del PBL, se comprueba nuevamente, el pliego administrativo y no cabe duda que la oferta debía hacerse **sobre el PBL**, por lo que los miembros de la misma entienden que los **393.411,92 € IVA excluido corresponden a los dos años del contrato**, por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Orden: 1 CIF: XXXX XXXXX S.L. Propuesto para la adjudicación condicionado a la previa justificación de la oferta anormalmente baja

Total criterios CJV: 4,4

Total criterios CAF: 85

Total puntuación: 89,40

Orden: 2: CIF: XXXX XXXX, S.L.

Total criterios CJV: 9

Total criterios CAF: 58,30

Total puntuación: 67,30

Orden: 3: CIF: XXXX UTE XXXX

Total criterios CJV: 5,6

Total criterios CAF: 56,53

Total puntuación: 62,13

Orden: 4: CIF: XXXX XXXX, S.A.

Total criterios CJV: 12

Total criterios CAF: 41,86

Total puntuación: 53,86
Orden: 5: CIF: XXXX XXXXX
Total criterios CJV: 9,1
Total criterios CAF: 42,10
Total puntuación: 51,20
Orden: 6: CIF: XXXX XXXXX, S.A.
Total criterios CJV: 12
Total criterios CAF: 36,63
Total puntuación: 48,63
Orden: 7: CIF: XXXX XXXXX S.A.
Total criterios CJV: 5,2
Total criterios CAF: 34,64
Total puntuación: 39,84

Decimotercero.- De conformidad con la cláusula 2.2.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, los servicios dependientes del órgano de contratación requieren a la licitadora **HXXXX S.L.**, mediante envío de comunicación y publicación de la misma a través de la PLACSP para que justifique la baja temeraria, concediéndole de plazo 3 días hábiles, finalizando los mismos el 30 de julio de 2020.

Decimocuarto.- Transcurrido el plazo indicado en el apartado decimotercero sin haber obtenido respuesta por parte de la licitadora Hábitat Servicios Medioambientales S.L. y teniendo en cuenta la lista de valoración, emitida por la mesa de contratación de fecha 22 de julio de 2020, en la que se clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, se entiende que la propuesta de adjudicación es la siguiente: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 96/2019, GESTIONA 6252/2019, a la licitadora GYDESUR SL (B91694588) conforme a la memoria técnica presentada y la oferta económica de 618.877,98 € más 129.964,38 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 748.842,36 € IVA INCLUIDO (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), además del resto de mejoras ofertadas: mantenimiento del césped del estadio municipal de deportes Francisco Bonet y la gestión integral de los restos de poda de palmáceas (triturado con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales y transporte a los puntos de aporte de espacios municipales que determinen los STM al ser la siguiente mejor oferta en relación calidad-precio.

Decimoquinto.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2020 se dejó sin efecto el punto 6º del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020, teniendo en cuenta el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las propuestas de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de julio de 2020 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 30.943,90 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido) y encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Adjudicar a la empresa **GESTIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS URBANOS, SOCIEDAD LIMITADA, CIF B91694588 "XXXX S.L."** el contrato de servicio de mantenimiento, conservación y mejora de parques y zonas verdes de titularidad municipal y aquellas cuya gestión total o parcial sea o esté cedida al Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 96/2019 EXPEDIENTE GESTIONA 6252/2019; al ser la siguiente mejor oferta en relación calidad-precio de las presentadas conforme a la oferta técnica y económica presentada:

a. Memoria técnica

- b. Oferta económica de 618.877,98 € más 129.964,38 € en concepto de IVA lo que hace un total de 748.842,36 € IVA INCLUIDO (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).
- c. Mantenimiento del césped del estadio municipal de deportes Francisco Bonet.
- d. Gestión integral de los restos de poda de palmáceas (triturado con tamaño suficiente para aportación a zonas verdes municipales y transporte a los puntos de aporte de espacios municipales que determinen los STM).

II. La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

III.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

IV.- Comunicar al adjudicatario que, una vez remitida la notificación del acuerdo de adjudicación **y transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, tendrá que formalizar contrato administrativo en un plazo no superior a cinco días transcurrido el plazo anterior. Una vez transcurridos los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.**

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

V.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria y los demás licitadores (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales (Medio Ambiente) del Ayuntamiento de Almuñécar.

13°.- Expediente 8566/2019; Requerimiento documentación mantenimiento acuario y Loro Sexi; Se da cuenta de expediente 120/2019 Gestiona 8566/2019, incoado para la contratación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

Requerimiento de documentación a XXXX S.L.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexí de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	77400000-4 - Servicios de parques zoológicos .
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 619.878,94€ € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo de IVA aplicable 4% 10% 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
516.766,72 €	264,94 € 3.893,46 € 98.953,84 €	619.878,94 €
Aplicación presupuestaria	33702 22706 Estudios y Trabajos Técnicos Parques Zoológicos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 1.033.533,44 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	516.766,72
Prórrogas IVA excluido	516.766,72
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.033.533,44

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA 4% 10%	TOTAL IVA INCLUIDO

		21%	
2020	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2021	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2022	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2023	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
TOTAL	1.033.533,44€	206.224,44€	1.239.757,88€

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN	
Duración del contrato: DOS AÑOS	
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS
	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses

Quinto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2020 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 17 de junio de 2020.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores son:

CIF: XXXX XXXXXX

CIF: XXXX S.L. XXXXX

CIF: XXXX S.L. XXXXX

Séptimo.- Se celebran las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

- **Mesa de contratación de fecha 28 de julio de 2020:**

A la vista de la documentación administrativa aportada, el licitador XXXX no aporta documento DEUC por lo que, al estar presente durante la sesión, se le informa, de acuerdo con la cláusula 2.2.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se concede un plazo de 3 días hábiles para proceder a su aportación. Asimismo, se le avisa que si no subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta, quedando los restantes licitadores admitidos.

- **Mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2020:**

Con fecha 30 de julio de 2020 se recibe a través de la PLACSP el documento DEUC aportado por XXXX y a la vista del mismo, se transcribe el siguiente informe verbal:

"J. XXXX, Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con la petición de informe sobre la documentación aportada en plazo de subsanación por XXXX (XXXX), correspondiente al contrato del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar,

INFORMA :

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 28 de julio de 2020 y ordenada la por la Presidenta la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se dejó constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se informó a la mesa que las empresas licitadoras fueron las siguientes:

CIF: XXXX (XXXX) XXXX

CIF: XXXX S.L. XXXX

CIF: XXXX S.L. XXXX

Y que a la vista de la documentación administrativa aportada:

...//... Que el licitador XXXX no aporta documento DEUC por lo que, al estar presente durante la sesión, se le informó que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 2.2.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece:

"2.2.5. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada".

Por lo que se concedió un plazo de 3 días hábiles para proceder a su aportación. Asimismo, se le advirtió que de no subsanar en plazo lo requerido, el órgano de contratación o la mesa de contratación entenderían que el licitador desiste de su oferta.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 24 de agosto de 2020, Se dio cuenta del expediente 120/2019 (Gestiona 8566/2019) incoado para la contratación del servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar, procediendo a comprobar el documento de subsanación presentado dentro del plazo concedido a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por la empresa CIF: XXXX (XXXX) XXXX,

A la vista de la documentación presentada se comprobó que el Documento (DEUC), tiene las siguientes deficiencias:

El pliego Administrativo en su ANEXO A) establece los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, para poder participar en dicho procedimiento, igualmente, establece que el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, como se describe a continuación:

- 1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato.
	Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el **ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.**

Solvencia económica y financiera: apartado B) del DEUC. Volumen de negocios anual general. Sólo se señala en el **ejercicio 2019, la cantidad de 3.084 euros**, y nada en el resto de ejercicios, cuando la solvencia económica establece que el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato, o sea la cantidad **de 258.383,36 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**.

Por tanto no cumple con el requisito de solvencia económica.

Solvencia técnica o profesional. Apartado C) del DEUC. Capacidad técnica o profesional. Se establece en el Pliego que deberá acreditarse mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años..

El documento presentado establece como única descripción la siguiente:

"Ejecución de piscinas y mantenimiento así como habitáculos para animales y cercado de animales". No se indica fechas de ejecución de los trabajos, importes ni destinatarios a los que se les ha realizado los trabajos, tal y como se requiere en el DEUC. Pero a mayor abundamiento, la ejecución de piscinas y la ejecución de habitáculos para animales, nada tiene que ver con contratos de igual o similar naturaleza que la necesaria, que según el objeto contractual descrito en el pliego Técnico y Administrativo es el siguiente:

"La contratación del Servicio de **Mantenimiento Biológico** de las instalaciones del Parque Ornitológico "Loro Sexi" y del Acuario de Fauna Mediterránea de Almuñécar, que incluye los **trabajos de alimentación** de las diferentes especies presentes en ambos centros, **labores de mantenimiento, labores de veterinaria y limpieza de instalaciones de animales y zonas técnicas**".

A la vista de la descripción realizada en el DEUC, sin vinculación con los trabajos exigidos en el pliego técnico y los requisitos de solvencia técnica del Pliego Administrativo, además de la no incorporación de datos exigidos, como importes, fechas de inicio y finalización y destinatarios, **se puede concluir que no se cumple con el requisito de solvencia técnica.**

CONCLUSIÓN:

Según doctrina de los Tribunales de Contratación y Dictamen del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, tras recordar la procedencia de la subsanación de la documentación requerida a la empresa, y señalar que la concesión de la posibilidad de subsanación de la documentación administrativa o general no se configura en la legislación contractual como una facultad de la que la mesa de contratación pueda hacer un uso discrecional ni, menos aún, arbitrario, lejos de eso la regla general es que los defectos formales de la documentación son subsanables, y por ello, debe concederse al licitador el trámite de subsanación. Ello es así porque la mesa debe garantizar el cumplimiento, no sólo de las normas,

sino también de los principios que rigen la contratación pública, singularmente los de igualdad, en su vertiente de no discriminación, y de libre concurrencia, y así concluye, que debe concederse la posibilidad de subsanación (**tal y como se ha actuado con el requerimiento de subsanación a la empresa XXXX (XXXX) XXXX,**), **y sólo a la vista de la no presentación de la documentación requerida o si esta no acredita el cumplimiento de los requisitos en el momento exigido, puede excluirse al licitador.**

Visto que la documentación aportada en plazo de subsanación no cumple con los mínimos de solvencia económica y técnica exigidos en el pliego, debe entenderse por no subsanada la documentación aportada, siendo procedente la exclusión del licitador.

Lo que se informa a los efectos oportunos,"

Quedando por tanto, la calificación de la documentación administrativa de la siguiente forma:

CIF: XXXX XXXX: Excluido al no declarar que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera.

CIF: XXXX S.L. XXXX ("UTE XXXX" con XXXX S.L.) Admitido

CIF: XXXX S.L. XXXX Admitido

• **Mesa de contratación de fecha 27 de agosto de 2020:**

Se emite informe de valoración de criterios subjetivos elaborado por los servicios técnicos municipales:

"XXXX, Biólogo Municipal, en relación con la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI", INFORMO:

1.- Que las licitadoras son las siguientes:

- XXXX, S.L. XXXX
- UTE XXXX

2.- Que se ha llevado a cabo la Valoración de las Memorias Técnicas presentadas por las diferentes licitadoras. Según establece el Pliego Administrativo, en el Sobre B, se incluye el Anexo B1 sobre Criterios de Valoración Subjetivos. Este apartado tiene una puntuación máxima de 15 puntos, y constará de una Memoria/Proyecto Técnico del Servicio, con los siguientes criterios:

ANEXO B1		Criterios de valoración SUBJETIVOS
Número	Descripción del criterio	Ponderación
3	<p><u>MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:</u> Hasta 15 puntos Tiene carácter obligatorio. Se deberá presentar una planificación de los trabajos a realizar en cada uno de los centros, con indicación de los medios y personal a utilizar. Estos procedimientos se podrán modificar si se estima que la eficacia no es la adecuada. Se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La distribución de personal en los centros (7 puntos) 	15 PUNTOS

	<p>- Los trabajos a realizar con indicación de tiempos para su realización (8 puntos).</p> <p>La Memoria técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados y no podrá tener una extensión máxima de 10 páginas en tamaño A4 (sin contar con la portada y el índice), deben estar mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 11, espaciado 1 y márgenes de 2,5.</p> <p>Esta memoria técnica (criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas), no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas (Sobre C = Anexo A = criterios objetivos). El incumplimiento de esta previsión, es decir, incluir dentro de la memoria técnica (sobre/archivo electrónico B) referencias a información propia de los criterios de evaluación mediante fórmulas (sobre/archivo electrónico C) dará lugar a la exclusión de la oferta.</p> <p>En caso de no ser viable la propuesta formulada, serán los Servicios Técnicos Municipales los que determinarán esta planificación en función de las determinaciones especificadas en el Pliego Técnico, quedando la adjudicataria obligada a su cumplimiento.</p>	
--	---	--

3.- Que una vez examinadas las Memorias Técnicas, se aportan los epígrafes evaluados de cada una de las partes y su puntuación:

EPÍGRAFE 1: DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
CUADRO PERSONAL POR CENTRO	SÍ	NO
VETERINARIO 4 VECES/SEMANA	5 VECES/SEMANA	NO SE MENCIONA
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	HORARIO PARTIDO	NO SE MENCIONA
PUNTUACIÓN SOBRE 100	100	75
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	7	5,25

EPÍGRAFE 2: TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
AUDITORÍA PREVIA MANTENIMIENTO	SÍ	SÍ
PLANIFICACIÓN TRABAJOS	TRABAJOS POR PERIODOS SIN ESPECIFICAR TIEMPO POR ACTIVIDAD CONCRETA	TIEMPOS DE REALIZACIÓN POR ACTIVIDAD
FUMIGACIONES	SÍ	NO
CONTROL DE PLAGAS	SÍ	NO
TRABAJOS ESPECÍFICOS DÍAS DE CIERRE	SÍ	NO
PUNTUACIÓN SOBRE 100	100	75
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	8	6

Como resumen se obtiene una puntuación total de:

	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS	7	5,25
TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS	8	6
PUNTUACIÓN TOTAL	15	11,25

Por todo ello, la oferta técnica mejor valorada ha sido la presentada por XXXX, S.L con una puntuación de 15 puntos seguida de UTE XXXX con una puntuación de 11,25 puntos.

Lo cual, informo a los efectos oportunos."

Una vez finalizada la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos, la mesa de contratación ordena la apertura del sobre/archivo electrónico C, obteniendo las siguientes valoraciones que se transcriben en el informe técnico que se adjunta:

XXXX, Biólogo Municipal, en relación con la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI", INFORMO:

1.- Que las licitadoras son las siguientes:

- XXXX, S.L. XXXX
- UTE XXXX

2.- Que se ha llevado a cabo la valoración de las ofertas técnicas, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS	7	5,25
TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS	8	6
PUNTUACIÓN TOTAL	15	11,25

3.- Que según recoge el Pliego de Prescripciones Administrativas, la valoración de la parte objetiva se realiza en función de los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA 1

1	<p><u>OFERTA ECONÓMICA. Hasta 55 puntos.</u></p> <p>(Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo)</p> $Px = PM \times \frac{TL - Ox}{TL - Om}$ <p>Donde:</p> <p>Px: puntuación de cada oferta. TL: Tipo de licitación. Ox: Oferta que se puntúa. Om: Oferta más baja. PM: Puntuación máxima.</p>	55 PUNTOS
---	--	--------------

Por tanto, las puntuaciones definitivas de este apartado, quedarían como sigue, teniendo en cuenta que el precio base de licitación (TL) es de 619.878,94 euros:

LICITADORAS	Ox OFERTA DE LA LICITADORA	TL-Ox	TL-Om	TL-Ox/ TL-Om	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA
MEDIVETNOVA, S.L.	596.295,57 €	23.583,37 €	23.583,37 €	1,00 €	55	55
UTE AGAPORNIS	616.588,75 €	3.290,19 €	23.583,37 €	0,14 €	55	7,67

CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA 2



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tf.: (958) 838601
contratación@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

2	MEJORAS EN LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL ACUARIO: Hasta 30 puntos Se trata de realizar una aportación anual de especies para el Acuario , en función de las especies y precios que aparecen en la siguiente tabla:	30 PUNTOS																																																																																																	
	<table border="1"><thead><tr><th>ESPECIE</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO/UNIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Eumicella sp</i></td><td>1</td><td>30</td></tr><tr><td><i>Sabella sapllanzini</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Pisa tetraodon</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Percnon gibbesi</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Paracentrotus lividus</i></td><td>1</td><td>3</td></tr><tr><td><i>Myliobatis</i> (águila pequeña)</td><td>1</td><td>50</td></tr><tr><td><i>Raja undulata</i> (pequeña)</td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Raja clavata</i> (pequeña)</td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Dasyatis violácea</i> (pequeña)</td><td>1</td><td>90</td></tr><tr><td><i>Gobius sp</i></td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td><i>Blenius sp</i></td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td><i>Tripterygion tripleronotus</i></td><td>1</td><td>15</td></tr><tr><td><i>Pachygrapsus marmoratus</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Chromis chromis</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Xyrichtys novacula</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Labrus sp.</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Boops boops</i></td><td>1</td><td>10</td></tr><tr><td><i>Dactylopterus volitans</i></td><td>1</td><td>35</td></tr><tr><td><i>Symphodus tinca</i></td><td>1</td><td>10</td></tr><tr><td><i>Sciaena umbra</i></td><td>1</td><td>35</td></tr><tr><td><i>Serranus hepatus</i></td><td>1</td><td>15</td></tr><tr><td><i>Scyliorhinus stellaris</i></td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td><i>Capros aper</i></td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Anthias anthias</i></td><td>1</td><td>35</td></tr><tr><td><i>Marthastenia glacialis</i></td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Ephinephelus marginatus</i></td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td><i>Seriola dumerli</i></td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td><i>Pagrus auriga</i></td><td>1</td><td>50</td></tr><tr><td><i>Pagrus pagrus</i></td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Stromateus fiatola</i></td><td>1</td><td>20</td></tr><tr><td><i>Coris julis</i></td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td><i>Thalassoma pavo</i></td><td>1</td><td>8</td></tr></tbody></table> <p>Cada licitadora deberá proponer un mínimo de cinco especies a suministrar y la cantidad según su propia propuesta (incluye todos los costes derivados del suministro), lo cual, se traduce en una cantidad económica. Sobre la base de la mayor cuantía económica ofertada que obtendrá la puntuación máxima, se llevará a cabo de forma proporcional, teniendo en cuenta la fórmula del criterio 1 (oferta económica) la determinación del resto de las puntuaciones.</p>		ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	<i>Eumicella sp</i>	1	30	<i>Sabella sapllanzini</i>	1	5	<i>Pisa tetraodon</i>	1	5	<i>Percnon gibbesi</i>	1	5	<i>Paracentrotus lividus</i>	1	3	<i>Myliobatis</i> (águila pequeña)	1	50	<i>Raja undulata</i> (pequeña)	1	25	<i>Raja clavata</i> (pequeña)	1	25	<i>Dasyatis violácea</i> (pequeña)	1	90	<i>Gobius sp</i>	1	6	<i>Blenius sp</i>	1	6	<i>Tripterygion tripleronotus</i>	1	15	<i>Pachygrapsus marmoratus</i>	1	5	<i>Chromis chromis</i>	1	5	<i>Xyrichtys novacula</i>	1	5	<i>Labrus sp.</i>	1	5	<i>Boops boops</i>	1	10	<i>Dactylopterus volitans</i>	1	35	<i>Symphodus tinca</i>	1	10	<i>Sciaena umbra</i>	1	35	<i>Serranus hepatus</i>	1	15	<i>Scyliorhinus stellaris</i>	1	60	<i>Capros aper</i>	1	25	<i>Anthias anthias</i>	1	35	<i>Marthastenia glacialis</i>	1	25	<i>Ephinephelus marginatus</i>	1	60	<i>Seriola dumerli</i>	1	60	<i>Pagrus auriga</i>	1	50	<i>Pagrus pagrus</i>	1	25	<i>Stromateus fiatola</i>	1	20	<i>Coris julis</i>	1	6	<i>Thalassoma pavo</i>
ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD																																																																																																	
<i>Eumicella sp</i>	1	30																																																																																																	
<i>Sabella sapllanzini</i>	1	5																																																																																																	
<i>Pisa tetraodon</i>	1	5																																																																																																	
<i>Percnon gibbesi</i>	1	5																																																																																																	
<i>Paracentrotus lividus</i>	1	3																																																																																																	
<i>Myliobatis</i> (águila pequeña)	1	50																																																																																																	
<i>Raja undulata</i> (pequeña)	1	25																																																																																																	
<i>Raja clavata</i> (pequeña)	1	25																																																																																																	
<i>Dasyatis violácea</i> (pequeña)	1	90																																																																																																	
<i>Gobius sp</i>	1	6																																																																																																	
<i>Blenius sp</i>	1	6																																																																																																	
<i>Tripterygion tripleronotus</i>	1	15																																																																																																	
<i>Pachygrapsus marmoratus</i>	1	5																																																																																																	
<i>Chromis chromis</i>	1	5																																																																																																	
<i>Xyrichtys novacula</i>	1	5																																																																																																	
<i>Labrus sp.</i>	1	5																																																																																																	
<i>Boops boops</i>	1	10																																																																																																	
<i>Dactylopterus volitans</i>	1	35																																																																																																	
<i>Symphodus tinca</i>	1	10																																																																																																	
<i>Sciaena umbra</i>	1	35																																																																																																	
<i>Serranus hepatus</i>	1	15																																																																																																	
<i>Scyliorhinus stellaris</i>	1	60																																																																																																	
<i>Capros aper</i>	1	25																																																																																																	
<i>Anthias anthias</i>	1	35																																																																																																	
<i>Marthastenia glacialis</i>	1	25																																																																																																	
<i>Ephinephelus marginatus</i>	1	60																																																																																																	
<i>Seriola dumerli</i>	1	60																																																																																																	
<i>Pagrus auriga</i>	1	50																																																																																																	
<i>Pagrus pagrus</i>	1	25																																																																																																	
<i>Stromateus fiatola</i>	1	20																																																																																																	
<i>Coris julis</i>	1	6																																																																																																	
<i>Thalassoma pavo</i>	1	8																																																																																																	

En este caso, las ofertas económicas de mejoras fueron las siguientes:

LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA DE MEJORAS ANUALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA MEJORAS
MEDIVETNOVA, S.L.	6.000,00 €	30	21,02
UTE AGAPORNIS	8.565,00 €	30	30,00

Por todo lo anterior, se obtienen las siguientes valoraciones totales de la licitación:

LICITADORAS	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MEDIVETNOVA, S.L.	15	55	21,02	91,02
UTE AGAPORNIS	11,25	7,67	30	48,92

Proponiéndose como adjudicataria del servicio a XXXX, S.L. XXXX, que ha obtenido una puntuación total de 91,02 puntos.

Lo cual, informo a los efectos oportunos.

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Orden: 1 CIF: XXXX XXXX S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 15

Total criterios CAF: 76,02

Total puntuación: 91,02

Orden: 2: CIF: XXXX XXXX SL ("UTE XXXX")

Total criterios CJV: 11,25

Total criterios CAF: 37,67

Total puntuación: 48,93

A la vista del informe técnico de valoración emitido, la mesa de contratación celebrada el 27 de agosto de 2020, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 120/2019, GESTIONA 8566/2019, a la licitadora XXXX (XXXX) al ser la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a las siguientes especificaciones:

- La memoria técnica presentada.

- Oferta económica:

- IMPORTE (SIN INCLUIR IVA): 497.276,33 € (cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y seis con treinta y tres euros).

- IVA DESGLOSADO:

TIPO 4%: 264,94 € (doscientos sesenta y cuatro con noventa y cuatro euros).

TIPO 10%: 3.893,45 € (tres mil ochocientos noventa y tres con cuarenta y cinco euros).

TIPO 21%: 94.860,85 € (noventa y cuatro mil ochocientos sesenta con ochenta y cinco euros).

- IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 596.295,57 € (quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y siete euros).

-Mejoras en la colección zoológica del acuario:

ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	UNIDADES	TOTAL
Eunicella sp	1	30	5	150,00
Sabella sapllanzini	1	5	10	50,00
Pisa tetraodon	1	5	10	50,00
Percnon gibbesi	1	5	10	50,00
Paracentrotus lividus	1	3	10	30,00
Myliobatis (águila pequeña)	1	50	5	250,00
Raja undulata (pequeña)	1	25	5	125,00
Raja clavata (pequeña)	1	25	5	125,00
Dasyatis violácea (pequeña)	1	90	4	360,00
Gobius sp	1	6	5	30,00
Blenius sp	1	6	5	30,00
Tripterygion tripleronotus	1	15	5	75,00
Pachygrapsus marmoratus	1	5	10	50,00
Chromis chromis	1	5	10	50,00
Xyrichthys novacula	1	5	10	50,00
Labrus sp.	1	5	10	50,00
Boops boops	1	10	10	100,00
Dactylopterus volitans	1	35	10	350,00
Symphodus tinca	1	10	10	100,00
Sciaena umbra	1	35	10	350,00
Serranus hepatus	1	15	9	135,00
Scyliorhinus stellaris	1	60	5	300,00
Capros aper	1	25	10	250,00
Anthias anthias	1	35	10	350,00
Marthasthenias glacialis	1	25	10	250,00
Ephinephelus marginatus	1	60	10	600,00
Seriola dumerili	1	60	10	600,00
Pagrus auriga	1	50	10	500,00
Pagrus pagrus	1	25	10	250,00
Stromateus fiatola	1	20	10	200,00
Coris julis	1	6	10	60,00
Thalassoma pavo	1	8	10	80,00
		TOTAL	273	6.000,00

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de agosto de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Segundo.- Requerir a **XXXX SL (XXXX)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de

VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.863,82€).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida. **En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.**

Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.863,82€),** **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias,** además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos (medio ambiente) y económicos municipales.

14°.- Expediente 7518/2020; Aportación municipal al programa Ciudades Ante las Drogas 2020; Por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Centros Infantiles, se da cuenta de Resolución de 17 de Agosto de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, Línea 2 Subvenciones a entidades locales destinadas al desarrollo de programas en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, Programa "Ciudades ante las Drogas" para el ejercicio 2020 (BOJA 163, de 24 de Agosto de 2020).

La financiación de este Programa se establece con un porcentaje del 50% por parte de cada una de las Administraciones, se va a presentar un Proyecto por un importe total de 32.920€, solicitando 16.460€ a la Junta de Andalucía con el compromiso de establecer una aportación municipal de 16.460€ (Partida presupuestaria 23101 13101, partida 23101 16000 y partida 23101 22699) para el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la aportación municipal al Programa Ciudades Ante las Drogas 2020 por un importe de 16.460€.

Segundo: Emitir el certificado correspondiente para adjuntar a la solicitud de la Subvención.

Tercero: Dar cuenta a los Departamentos de Intervención y de Servicios Sociales para su conocimiento y control.

15º.- Expediente 7610/2020; Bases reguladoras de subvenciones para la asociación de comerciantes; por el Concejal-Delegado de Hacienda se da cuenta de propuesta de aprobación de Bases reguladoras de subvenciones para Asociaciones de Comerciantes para la realización de Actividades de Digitalización, Innovación y Promoción del Sector Comercial 2020.

Visto que el título competencial de intervención para el fomento del comercio local corresponde a las entidades locales al amparo de lo dispuesto en el art. 9 punto número 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en base a la obligación de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

Visto que el fundamento que pretende el Ayuntamiento con la medida de fomento propuesta es apoyar y subvencionar actuaciones y proyectos que desarrollen las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura cuya finalidad sea favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local.

Vista propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras subvenciones para Asociaciones de Comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias para subvencionar actuaciones y proyectos que desarrollen las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura cuya finalidad sea favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local.

Artículo 2.- Finalidad.

La convocatoria que se apruebe ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

•Impulsar iniciativas de digitalización y promoción del comercio local, realizadas por las diferentes asociaciones del sector comercial de Almuñécar y La Herradura.

•Fomentar la digitalización del comercio local y el fomento de un consumo sostenible.

•Fomentar y apoyar el comercio de proximidad.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, al Plan Estratégico de Subvenciones Cód. Validación: A5TSZFF4RS7X9KP7ETMF3HRJH | para 2019-2021 del Ayuntamiento de Almuñécar, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y a las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio presupuestario 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4.- Concurrencia.

La concesión de la subvención regulada en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Publicación.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 6.- Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 7.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de comerciantes inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, además de tener su domicilio social en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, siempre que al menos el 50% de sus integrantes sean empresarios o autónomos que desarrollen su actividad comercial en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, y cuyas acciones vayan dirigidas a conseguir la modernización, innovación o la promoción del comercio local por medio de actuaciones con el objeto de cumplir algunas de las finalidades previstas en las presentes Bases.

Artículo 8.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones de comerciantes que además de cumplir lo indicado en artículo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a la normativa específica, en su caso.
- 2.Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.
- 3.Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2020.
- 4.Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.
- 5.Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 9.-Cuantía de la subvención.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Bases tendrán derecho a percibir la cuantía máxima de 10.000,00 €.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Artículo 10.- Proyectos subvencionables.

-Proyectos de promoción y dinamización del comercio local: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad, en las que se incluyen las siguientes actuaciones:

- Acciones de publicidad, promoción de ventas, animación comercial y escaparatismo.
- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- Actuaciones de promoción conjunta de clientes.
- Fomentar un consumo sostenible y medioambiental.

-Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial de los ejes, reduciendo las brechas comerciales.

-Proyectos de digitalización en los comercios de proximidad, en las que se incluyen las siguientes actuaciones:

-Itinerarios formativos según el nivel de digitalización de cada comercio.

-Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: aplicaciones de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago...), instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos)

-Big data (procesamiento de datos): mensajes en redes sociales, señales de móviles, emails, datos encuestas, etc.

-Desarrollo comercio online a través de plataformas de venta disponible.

-Desarrollo de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en la presentes bases, que en ningún caso puede ser superior de tal cuantía que, aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Cada asociación presentará una única solicitud que incluya el/los proyectos objeto de la subvención (apartado 10) con el detalle de cada una de las actuaciones.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (ANEXO I) en las presentes bases, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, que será el representante de la asociación, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (ANEXO I):

1)Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios.

2)Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas y privadas para dicho programa.

3)Memoria o proyecto explicativo de la necesidad de la subvención que se solicita y para el que se pretende la subvención, **donde se indicarán los presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución para cada una de las actuaciones de cada proyecto, así como el total de gastos e ingresos previstos. El importe total de gasto por el que se solicita la subvención será el que se indique en la solicitud (ANEXO I) y no podrá ser superior al importe máximo subvencionado indicado en el art. 9.**

4)Fotocopia del CIF y fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud.

5)Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones.

6)Fotocopia de los Estatutos de la asociación actualizados.

7)Certificado de la actual Junta Directiva.

8) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (ANEXO II)

9) Declaración responsable del representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (ANEXO III)

10) Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E para la actividad que desarrolla.

11) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación donde haya de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante Resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución y/o acuerdo.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Podrán realizarse entrega a fondos en virtud de cómo se indique en la convocatoria, que supondrán entregas a fondo con carácter previo a la justificación, como financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en curso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme la Ley Concursal sin que haya incluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación

del concurso, hayan sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

Artículo 14.- Plazo para la ejecución y justificación de la subvención concedida.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables contempla el periodo comprendido desde la notificación del acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes hasta la fecha límite del 30 de abril de 2021.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será un mes, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionables (30/04/2021).

Artículo 15.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria a efectos de cuantificar el importe de concesión, en base a la memoria o proyecto explicativo presentado, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de las presentes Bases.

Artículo 16.- Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizan conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

- a) Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa,, materializados usados, actuaciones realizadas y resultados obtenidos
- b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y deberán ir acompañados de justificantes de pago.

- c) Documentos justificativos de los pagos. Se admitirá los siguientes documentos justificativos de pago: transferencias bancarias o domiciliación bancaria y pago por cheque. No se admitirán el pago en efectivo.

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales de fondos.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser querido otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo normalizado de presupuesto de estas Bases, dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo a la Memoria o proyecto presentado para la concesión de la subvención, considerándose gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 17.- Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 18.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2003, General, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

16°.- Expediente 7573/2020: Convocatoria Becas ERASMUS 2020-2021; Por el Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria de las Becas ERASMUS para ayuda económica a los alumnos admitidos en el Programa ERASMUS de Almuñécar- La Herradura,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó.**

Primero: Aprobar la Convocatoria de las Becas ERASMUS de Almuñécar- La Herradura para el curso 2020-2021, así como la aprobación del gasto por importe total de 8.800 euros y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Base Nacional de Subvenciones.

Segundo: Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Convocatoria Becas Erasmus del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2020-2021

Mediante Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Universidad de Granada, aprobado por Junta de Gobierno Local el 26 de agosto de 2020, para la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras, en virtud de ello:

DISPONGO

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para el curso 2020-2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva las Becas Erasmus para solicitar ayuda económica los alumnos admitidos en el programa ERASMUS de Almuñécar- La Herradura, con los siguientes requisitos:

- Ser alumnos de la Universidad de Granada.
- Estar admitidos en el programa ERASMUS.
- Estar empadronado en Almuñécar al menos un año antes de la presente convocatoria.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

Las becas Erasmus que con arreglo al Convenio que son concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 8.800,00 euros, con cargo a la partida 32600 48001 "Becas Convenios Universidad".

El importe de la beca variará en función del número de solicitantes, siendo el importe máximo 100 euros mensuales.

TERCERO: Órgano competente.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y ordenación del pago de las Becas Erasmus para el curso 2020-2021, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Pago de las subvenciones.

El pago de las becas Erasmus se realizará mediante pagos anticipado a partir de la fecha de la concesión de las becas a los beneficiarios hasta la finalización del año académico.

QUINTO: Justificación.

Para la justificación del cumplimiento de los objetivos de las Becas Erasmus se emitirá informe favorable desde el Área de responsable del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información remitida por la Universidad de Granada en relación del Curso Académico becado con "Becas Erasmus".

El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto a la siguiente documentación: fotocopia del DNI, fotocopia credencial programa ERASMUS y certificado bancario como titular de la cuenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

SÉPTIMO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

17º.- Expediente 593/2020; Responsabilidad Patrimonial;XXXX ; Se da cuenta de informe de la Instructora del Expediente de referencia, a instancias de D. XXXX, siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante registro general de entrada 2019-E-RC-14617 por Don XXXX, representado por D. XXXX se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial.

Segundo: Con fecha de notificación 20 de enero de 2020 se le dió traslado de requerimiento de subsanación por la Oficina de Atención del Ciudadano.

Tercero: Por la Responsable de dicha Oficina, se ha informado de la no presentación de la subsanación mediante informe de fecha 27 de agosto de 2020, siguiente:

"Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna aportación de documentación relativa al requerimiento de subsanación de la solicitud de Responsabilidad Patrimonial, desde el 15 de enero de 2020 hasta el día de la fecha, por parte de D. XXXX con D.N.I.: XXXX, ni su representante D. XXXX.

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

SEGUNDO. El artículo 5 de la Ley 39/2015 dedicado a la representación recoge:

1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación

de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.

6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran."

TERCERO. Conforme a lo previsto en el artículo 21 del mismo texto, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del Cód. Validación: AM4XF5X5TR7493JKQWD93TD2Y | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

CUARTO. Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo informado y propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO. Tener a D. XXXX representado por Don XXXX por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente núm. 593/2020, relativo a reclamación de responsabilidad y con el expediente núm. 10215/2019 de requerimiento de subsanación.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo de los expedientes.

TERCERO. Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y el órgano ante el que interponerlos.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1), Expediente 4302/220; Bases generales selectivas para la provisión como funcionario de carrera de cinco plazas de Policía Local, cuatro mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, y una mediante el sistema de movilidad.

B A S E S

En ejercicio de competencias atribuidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Decreto nº

908 de 15 de Junio de 2015, se acuerda convocar pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al turno libre.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020. (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 130, de 14 de Agosto de 2020)

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero; la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el **turno libre**, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de la Administración del Estado,

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos deberán cumplirse por los/as aspirantes antes de que finalice el último día de plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por estos/as antes de realizar el curso selectivo de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo **por movilidad sin ascenso**, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos/as, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía.

b) faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a situación de segunda actividad.

c) no hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las

pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, de los permisos de conducción de las clases A2 y B, del título de Bachiller, Técnico o equivalente y del justificante del pago de la tasa por derechos de examen que ascienden a 110,23 euros (conforme Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa municipal por derechos de examen del Ayuntamiento de Almuñécar,, BOP Num 233 de 4 de Diciembre de 2012 Epigrafe 1 grupo C 1), cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento en el apartado Autoliquidaciones-Ciudadanos-Gestión Tributaria-Derechos de examen. indicando "*Convocatoria plazas de Policía Local*" o solicitándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento

4.2.- Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la ordenanza reguladora de la misma.

4.3.- De finalizar el plazo de presentación de instancias en día hábil en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado se entenderá finaliza el plazo el primer día hábil siguiente.

4.4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a el/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. El sólo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4.6.- Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los/as solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la Resolución en vigor que a tal efecto publique la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Dicha resolución se publicará en BOP, se expondrá en la Web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de el/la Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- PROCESO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS (para el sistema de movilidad sin ascenso) OPOSICIÓN (para el turno libre).

7.1.- Concurso de Méritos.

7.1.1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos al que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2018, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria. El/la aspirante seleccionado/a en el sistema de acceso por movilidad estará exento de la realización del curso de ingreso.

7.1.2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar

(Granada), a un/a aspirante de acuerdo al número de plazas convocadas, y en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.1.3.- La persona aspirante que obtenga plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece a la plaza a la que renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que el/la aspirante propuesto/aa no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.1.4.- Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que el/la aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.1.5.- El/la aspirante propuesto será nombrado/a por el titular de la Alcaldía funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar(Granada), deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el real decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

7.2.- OPOSICIÓN.

7.2.1.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de 3 de Febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, BOJA nº26, de 7 de Febrero de 2020.

7.2.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del

comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.2.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.2.6.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

I. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

I.1.- Primera prueba: conocimientos.

Examen teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, Consistirá en contestar en un plazo máximo de 120 minutos, un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el Temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III, establecido en la Orden de 22 de Diciembre de 2003. El criterio de corrección será el siguiente: tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

I.2.- Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

I.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas

utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal Calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

I.4.- Cuarta prueba: Prueba de conocimiento. Examen Práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio será leído posteriormente por el/la aspirante en sesión pública, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima. La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida en dos.

I.5.- Quinta prueba: examen médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

II.- Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del

Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

9.2.- Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El titular de La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a el/la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5.- Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de el/la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal,

a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la Cód. Validación:

propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas

11.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20	

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40	
Mujeres	35	33	31	

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El

derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo

5.La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.De los delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

- 27.El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 28.Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- 29.Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 30.Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 31.Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32.Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33.Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34.Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35.Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36.Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37.Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38.Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39.La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40.Deontología policial. Normas que la establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar dichas base y su tramitación reglamentaria por el departamento de Recursos Humanos.

Urgencia 2; Expediente 6051/2020; Se da cuenta de informe de la Concejal-Delegada del Área de Fomento, siguiente:

Con fecha 31 de Agosto de 2020 se ha recibido la Resolución de Concesión, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE), regulada en el capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19).

PRIMERO.- Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF P1801800B, la cuantía de trescientos ochenta mil setecientos ochenta euros (380.780,00€), de los cuales:

- 165,580,00 euros corresponden al colectivo de entre 18 a 29 años, ambos inclusive.
- 114.700,00 euros corresponden al colectivo de entre 30 a 44 años, ambos inclusive.

•100.500,00 euros corresponden al colectivo de 45 a más años, desempleados de larga duración.

SEGUNDO.- Se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 12 meses.

A estos efectos, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos de los colectivos incluidos en el artículo 6 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio.

TERCERO.- Estas actividades se agrupan en diversos proyectos de actuación incluidos en la Memoria descriptiva del Programa AIRE.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden, las personas contratadas recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo..

Por todo ello, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Memoria descriptiva y Listado de ocupaciones definitivo resultante para su conocimiento y aprobación, y para dar traslado de la misma a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

La Junta de Gobierno Local **acuerda** aprobar la memoria descriptiva y listado de ocupaciones definitivo resultante y dar traslado a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

Urgencia 3) Nombramiento accidental puesto Jefe de la Policía Local.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana sobre la necesidad de cubrir con carácter accidental el puesto de Jefe de la Policía Local por jubilación con efectos del día 3 de septiembre del 2020 del Oficial de la Policía Local que hasta ahora lo ha venido desempeñándolo D. XXXX en sustitución de su titular, y proponiendo a tal efecto se nombre con carácter accidental al Oficial de la Policía Local en situación de Comisión de Servicios D. XXXX con D.N.I. XXXX como Jefe de la Policía Local y hasta la reincorporación del titular del puesto o su cese si procede.

A la vista de la citada propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó proponer a la Alcaldía el nombramiento de D. XXXX como Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Almuñécar.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,